



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía
Urquiza 860 Paraná/E. Ríos
Telef. (0343) 4207922/23/24

A TODAS LAS DISTRIBUIDORAS

Ref: Usuarios particulares Res N° 202-08 EPRE

Me dirijo a Ud., con referencia a las distintas acciones que ha encarado la Secretaría de Energía de la Nación y la Asociación de Entes Reguladores Eléctricos en torno a determinar excepciones en la aplicación de los Cuadros Tarifarios resultantes como consecuencia de la vigencia de la Resolución N° 1169-08 SEN.

Estas excepciones tienden fundamentalmente a identificar usuarios residenciales que no constituyen el objetivo de las medidas adoptadas en torno al dictado de la citada Resolución 1169-08.

Tales excepciones se encuentran destinadas a contener hechos que provoquen un sobreuso de la energía no como manifestación de confort superior sino por cuestiones elementales y primarias, como ser cocción de alimentos o calefacción imprescindible para la supervivencia.

De acuerdo con las instrucciones de la Secretaría de Energía de la Nación, las Distribuidoras deberán evaluar cada caso con criterios de máxima austeridad, teniendo en cuenta los fines sociales de la medida que se está tomando e informarlos a este Ente.

En tal sentido y como Anexo I a la presente se adjuntan las características de los usuarios residenciales que, con consumos superiores a 500 kWh-mes podrán ser incluidos (tanto en la facturación como en la información referida a la Res N° 1169-08) dentro de los que no superen los 500 kWh-mes según lo establecido en el Cuadro Tarifario aprobado por Res N° 202-08 y en lo sucesivo el que lo reemplace.

En el mismo sentido se establecen las condiciones que deben presentar los usuarios No Residenciales de Pequeñas Demandas que, con consumos superiores a 2000 kWh-mes deberán ser incluidos dentro de los que no superen los 2000 kWh-mes según el Cuadro Tarifario citado.



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía
Urquiza 860 Paraná/E. Ríos
Telef. (0343) 4207922/23/24

Este Anexo I describe asimismo la información y el formato en que deberá ser presentada regularmente ante este Organismo por parte de las Distribuidoras.

Como Anexo II se adiciona a la presente la declaración jurada que los usuarios alcanzados deberán presentar para acceder al beneficio establecido.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía
Urquiza 860 Paraná/E. Ríos
Telef. (0343) 4207922/23/24

ANEXO I: CT RES N° 202-08 EPRE (Aplicación Res N° 1169-08 SEN) EXCEPCIONES A USUARIOS CON CONSUMOS MAYORES A 500 kWh-mes

Condiciones para el otorgamiento del beneficio:

Los usuarios Residenciales con consumos superiores a los 500 kWh-mes (ó 1000 kWh-bimestre) que soliciten la eximición de los valores tarifarios dispuestos por la Res. EPRE N° 202-08, y que se trate de una vivienda única, deberán cumplir con al menos uno de los requisitos siguientes:

- 1) No poseer gas natural en red.
- 2) No poseer servicio domiciliario de agua corriente.
- 3) Usuarios electro dependientes por razones de salud (Reconocidos por el Dcto. N° 817-03).
- 4) Viviendas con múltiples hogares y un solo medidor.
- 5) Viviendas con anexo de actividad comercial, según lo actualmente permitido por el Régimen Tarifario para la Tarifa 1 Residencial.
- 6) Entidades reconocidas oficialmente (certificación Municipal) que desarrollen actividades solidarias y/o culturales.

En los supuestos señalados en 4) y 5) la distribuidora, en el plazo de los 90 días deberá proceder a habilitar nuevos suministros por separado, hogar y/o actividad comercial.

Cabe consignar que las condiciones de excepción explicitadas anteriormente serán complementadas con la evaluación de las condiciones normales y generales de la vivienda.

Los usuarios NO Residenciales de Pequeñas Demandas con consumos superiores a los 2000 kWh-mes (ó 4000 kWh-bimestre) que soliciten la eximición de los valores tarifarios dispuestos por la Res. EPRE N° 202-08, deberán cumplir el requisito siguiente:



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía
Urquiza 860 Paraná/E. Ríos
Telef. (0343) 4207922/23/24

Servicios comunes (excepto alumbrado público) en barrios de vivienda de interés social (FONAVI o equivalentes).

La información referida a las solicitudes y evaluaciones realizadas por las Distribuidoras deberán ser informadas en forma mensual al EPRE.

De manera trimestral deberán presentar la siguiente información:

Archivo informático de tipo texto plano (.txt) de acuerdo la siguiente estructura:

| Campo | | | Descripción |
|---------------|-------|----|---|
| ID_USUARIO | Texto | | N° e identificación única del usuario (identificador, N° de cuenta, etc. según corresponda) |
| Fecha de alta | Fecha | 10 | Fecha en que se otorga la excepción |
| Caso | Texto | 2 | Corresponde al Tipo de caso de los requisitos complementarios |
| Observaciones | Texto | 50 | Incorpora información adicional, referida a la superficie y otras condiciones de la vivienda. |

Este archivo, deberá tener definido como delimitador de campo al carácter ASCII N° 124 (l "PIPE"), y como delimitador de registro al RETORNO DE CARRO (carácter ASCII N° 20)

La nomenclatura a utilizar para la tabla es la siguiente: IDaaaamm donde:

ID: identifica la distribuidora, siendo
A= ENERSA
B= COOP. DE SSPP 25 DE MAYO LTDA
C= COOP. DE SSPP EL SUPREMO LTDA
D= LA AGRICOLA REGIONAL COOP. LTDA
E= COOP. LA PROTECTORA LTDA
F= COOP. DE SSPP GRAL. URQUIZA LTDA
G= COOP. DE SSPP EL TALA LTDA
H= COOP. DE SSPP GRAL. SAN ANTONIO LTDA
I= COOP. DE SSPP RUTA "J" LTDA
J= COOP. CONCORDIA LTDA
K= COOP. GUALEGUAYCHÚ



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía
Urquiza 860 Paraná/E. Ríos
Telef. (0343) 4207922/23/24

- L= COOP. DE SSPP QUEBRACHO LTDA
- M= COOP. ELECTRICA DE CHAJARÍ LTDA
- N= COOP. VICTORIA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL LTDA
- O= COOP. DE SSPP VILLAGUAY LTDA
- P= COOP. DE ELECTR. Y OTROS SSPP LA PAZ LTDA.
- Q= COOP. SANTA ANITA LTDA
- R= COOP. DE SSPP LA ESPERANZA LTDA
- S= COOP. DE SSPP GRAL SAN MARTÍN LTDA

aaaamm: corresponde al año y mes n en el formato “dd/mm/aaaa”

La información suministrada por el usuario peticionante, tendrá carácter de declaración jurada, hecho que deberá indicarse en los formularios entregados por la Distribuidora al efecto. En todos los casos la misma podrá realizar las gestiones pertinentes para la comprobación de la veracidad de lo declarado.



E.P.R.E.

Ente Provincial Regulator de la Energía
Urquiza 860 Paraná/E. Ríos
Telef. (0343) 4207922/23/24

**ANEXO II: CONTENIDO DEL FORMULARIO DE
DECLARACIÓN JURADA PARA LA SOLICITUD DE EXIMICIÓN
DEL CUADRO TARIFARIO RESOLUCIÓN N° 202-08 EPRE.
USUARIOS RESIDENCIALES CONSUMOS MAYOR O IGUAL A
500 kWh-mes**

BLOQUE 1

| |
|--|
| Nombre y Apellido del solicitante _____ |
| Documento de Identidad _____ |
| Dirección del suministro _____ |
| Identificador de usuario _____ |
| Acompaña factura con vencimiento: ____/____/____ |
| Es titular del suministro: SI – NO _____ |
| En caso de que el solicitante no sea titular del suministro, indicar el nombre del titular |

BLOQUE 2

| | | |
|---|----|----|
| Servicios que tiene | | |
| Gas por red | SI | NO |
| Agua por red | SI | NO |
| Es electro dependiente | SI | NO |
| Manifiesta que se trata de vivienda única. | | |
| Cantidad de personas que habitan en el domicilio del suministro: mayores y menores de 21 años | | |
| Tipo de construcción: material, madera, chapa, otros _____ | | |
| Cantidad de hogares que habitan la vivienda (*) _____ | | |
| Superficie cubierta de la vivienda _____ | | |

(*) se entiende por hogar al grupo de personas, que viven bajo un mismo techo de acuerdo con un régimen familiar, es decir, comparten sus gastos de alimentación.